

15043011
GARZON, mayo 27 de 2024

No. Radicado: 08SE2024904129800003849
Fecha: 2024-05-27 02:58:30 pm
Remitente: Sede: D. T. **HUILA Trabajo**
Depen: INSPECCIÓN GARZÓN
Destinatario HERMES VARGAS VARGAS
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2024904129800003849

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor(a), Doctor(a),
HERMES VARGAS VARGAS
Carrera 8 No. 6-48
Suaza -Huila

ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar En Página Electrónica y/o En Lugar De Acceso Al Público

Radicación: 05EE20224106000000055214 del 14/09/2022

Querellante: HERMES VARGAS VARGAS

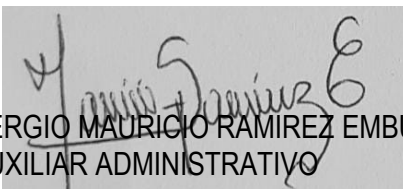
Querellado: RUBEN DUARTE MONTOYA

Respetado Señor(a), Doctor(a),

Me permito informarle que mediante Auto No 0886 del 22 de julio de 2023, suscrito por el doctor CAMILO CHACUE COLLAZOS, Director Territorial Huila del Ministerio de Trabajo, se dio inicio a la Averiguación Preliminar, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,


SERGIO MAURICIO RAMIREZ EMBUS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo: copia del auto administrativo en comento constante en tres (3) folios.

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



Libertad y Orden

15043011

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE HUILA
DESPACHO TERRITORIAL

Radicación: 02EE202241060000055214 del 20/09/2022

Querellante: HERMES VARGAS VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía 17.704.285

Querellado: RUBEN DUARTE MONTOYA

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 0886

NEIVA, 24/07/2023

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que mediante Decreto 4108 de 2011, se determinó la estructura orgánica del Ministerio del Trabajo y se establecieron entre otras funciones, el fijar directrices para la vigilancia y control.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de parte.

El día 3/04/2023 se recibió PQRSD del cual informa:

"El Día 13 De marzo Del Presente Año, A Las 11:30 am Realizaba Mis Labores En La Finca Del Señor Rubén Duarte Montoya, Específicamente Ensilando Un Pasto De Corte. Estando En La Labor, Accidentalmente Mis Dedos De La Mano Derecha Quedaron Entre Los Piñones De La Máquina. Causando De Esta Forma La Amputación De Parte Mis Dedos. Solicito De Esta Manera, Que El Señor Rubén Duarte Asuma Su Responsabilidad, Ya Que Por Negligencia Del Mismo No Contaba Con Una Afiliación De Seguridad Social."

Allegado por el señor por señor HERMES VARGAS VARGAS quien se identificada con la cedula de ciudadanía No 17704285, y que se radica bajo el No. 02EE202241060000055214 del 20/09/2022; por lo tanto el **MINISTERIO DEL TRABAJO** se dispone a **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar al señor **RUBEN DUARTE MONTOYA**, con domicilio en la vereda Buenos Aires del municipio de Suaza-Huila, por presunto **incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el Trabajo**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consideración a lo previsto por los artículos 47 de la Ley 1437 de 2011 y 6° de la Ley 1610 de 2013, respecto a que, las autoridades administrativas podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud del interesado, se observa la necesidad de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, por lo que se dará apertura a la averiguación preliminar y se decretarán las pruebas que sean útiles, pertinentes y conducentes.

Consecuencia de lo anterior, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del oficio radicado bajo el No. 02EE2022410600000055214 del 20/09/2022, al señor **RUBEN DUARTE MONTOYA**, con domicilio en la vereda Buenos Aires del municipio de Suaza-Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR al señor **RUBEN DUARTE MONTOYA**, con domicilio en la vereda Buenos Aires del municipio de Suaza-Huila., o la que se registre por cualquier medio expedito, por presunto incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR LA PRÁCTICA DE PRUEBAS. En consecuencia, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo), se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y útiles.

I. DOCUMENTALES:

Requerir al señor **RUBEN DUARTE MONTOYA**, con domicilio en la vereda Buenos Aires del municipio de Suaza-Huila, la siguiente documentación e información, para que sea aportada en un término perentorio de **DIEZ (10) días hábiles** siguientes al recibo de la comunicación del presente acto administrativo a la dirección calle 5 No 7-49 municipio de Garzón -Huila, oficina de Ministerio del Trabajo o al correo electrónico cbarragan@mintrabajo.gov.co, así:

1. Remitir copia de la investigación del accidente de trabajo del señor **HERMES VARGAS VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No **17704285**, radicada en la Administradora de Riesgos Laborales.
2. Remitir copia de reporte del formato único de reporte de accidente de trabajo "FURAT" del señor **HERMES VARGAS VARGAS**.
3. Remitir la Matriz de peligros, resaltando el riesgo específico de atención del trabajador **HERMES VARGAS VARGAS**.
4. Remitir socialización de la Matriz de peligros, al trabajador **HERMES VARGAS VARGAS**.
5. Remitir evidencia de la divulgación de la **lección aprendida** del Accidente de trabajo del trabajador **HERMES VARGAS VARGAS**, a los empleados de la empresa.
6. Soporte planillas de pago seguridad social integral del trabajador **HERMES VARGAS VARGAS**, últimos tres (3) meses anteriores al accidente.
7. Soportes capacitaciones al trabajador **HERMES VARGAS VARGAS**, sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

A. De oficio

1. El despacho tendrá como prueba el Registro Mercantil del empleador, el cual será descargado por la página http://www.rues.org.co/RUES_Web/, para efectos de tomar la dirección electrónica allí registrada y hacer las respectivas comunicaciones y/o notificaciones.
2. Las demás pruebas que sean decretadas por el despacho y/o las que la Inspectora instructora asignada estime conducentes, pertinentes y convenientes que surjan directamente de la presente actuación administrativa con el propósito de tener mayores elementos de juicio.
3. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente del objeto de la presente actuación.

ARTÍCULO CUARTO: COMISIONAR con amplias facultades a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social Dr. **CARLOS ANDRÉS BARRAGÁN MESA**, quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de

la presente comisión y una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR que la averiguación preliminar se adelantará de conformidad con los principios establecidos en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el requerido podrá ejercer el derecho a la defensa por sí mismo o por intermedio de apoderado legalmente acreditado. Así mismo se le recuerda que de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 si se rehúsa a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multas sucesivas con destino a FIVICOT.

ARTICULO SEXTO: ADVERTIR que para el trámite de comunicación y/o notificación de las actuaciones administrativas, se procederá de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se informa que contra el presente auto no procede recurso alguno.

ARTICULO SEPTIMO: COMUNIQUESE el contenido del presente Auto.

ARTICULO OCTAVO: Adviértase que, de no atender la presente diligencia, y/o no suministrar la documentación, se podrá iniciar un proceso sancionatorio por renuencia de conformidad con el Artículo 51 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 486 del C.S.T., con multa de con multa de uno (1) hasta de cinco mil (5000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la ocurrencia de los hechos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Camilo Chacué Collazos
CAMILO CHACUÉ COLLAZOS
DIRECTOR TERRITORIAL HUILA

Proyecto: C Barragan
Reviso: Lina M.